

o**CONSTANCIA:** Manizales, 30 de noviembre de 2023, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para requerir al secuestre.



LFMC.

Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	170014003001 2022 00669 00
ASUNTO	REQUIERE SECUESTRE

Teniendo en cuenta que mediante auto del 02 de octubre de 2023 se requirió al secuestre DINAMIZAR ADMINISTRACIÓN S.A.S con el fin que constituyera caución por valor de \$1.000.000 para responder por el fiel cumplimiento de su labor, so pena de ser removido del cargo e iniciarse el respectivo incidente de exclusión de las listas de auxiliares de la justicia, y a la fecha lo aportado por el secuestre es la póliza que tiene como objeto "(...) *amparar el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones surgidas durante la ejecución de sus actividades como secuestre (...)*"

Se le requiere nuevamente para que aporte la póliza que debe constituir para el presente proceso ejecutivo por \$1.000.000, en el término de cinco (05) días contados a partir del recibido del oficio que se libre, tal como se dispuso en providencia del 20 de junio de 2023, por medio de la cual se comisionó para la diligencia de secuestro.

Adicionalmente, se requiere al secuestre para que allegue oportunamente los informes mensuales que deben ser rendidos por su gestión, al tenor de lo establecido en el artículo 51 del Código General del Proceso, toda vez que no se han presentado en los últimos meses.

Finalmente, considerando la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, y teniendo en cuenta que en el único informe presentado por el secuestre DINAMIZAR ADMINISTRACIÓN S.A.S, no se adjuntó el certificado de depósito del canon de arrendamiento a órdenes del juzgado, se requiere al mencionado auxiliar de la justicia, para que allegue los respectivos comprobantes de los depósitos realizados de cada uno de los cánones de arrendamiento recibidos.

Los anteriores requerimientos, so pena de ser removido del cargo e iniciarse el respectivo incidente de exclusión de las listas de auxiliares de la justicia.

Líbrese y envíese oficio por Secretaría.

NOTIFÍQUESE ¹

¹ Publicado por estado No.196 fijado el 01 de diciembre de 2023 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f554136381612ab053f4584f822fffd1b7e7a65ced47053fc7ee980204764b9**

Documento generado en 30/11/2023 04:45:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>